



Ibagué - Tolima, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2020-00328-00](#)
Clase de proceso : Pertinencia.
Demandante : Reinerio Ortiz Hernández.
Demandado : Karoll Johana Fierro Caicedo.

Una vez examinadas las actuaciones llevadas a cabo dentro del expediente de la referencia, el despacho dispone:

- 1. EMPLAZAR** a las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia dentro del asunto de la referencia. Toda vez que revisadas las actuaciones realizadas en el aplicativo TYBA, solo se ha realizado la inscripción del proceso en el Registro Nacional de Procesos y Personas Emplazadas. Por lo anterior, por secretaría cúmplase con el trámite procesal pendiente.
- 2. REALÍCESE** por secretaría la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de **un (1) mes**. *Secretaría proceda de conformidad.*
- 3. DESIGNAR** como *curador ad litem* a la Dra. Alejandra María Tabares Lopez identificada con cedula de ciudadanía No. 1.017.127.572 y T.P. No. 224.442 del C. S. de la J. y correo electrónico alejandratabareslopez@gmail.com quien ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial y cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (Artículo 48 Numeral. 7 C.G.P.).
- 4. FÍJESE** para el día **22 de agosto de 2023 a las 2:00 p.m.** la realización de la audiencia concentrada, en donde se desarrollarán las etapas propias de la audiencia inicial, inspección judicial y juzgamiento y, **se pondrá fin al conflicto a través de sentencia**. La fecha fijada no implica una supresión y omisión de las etapas procesales faltantes sino un límite temporal probable para la solución del conflicto que atiende a la metodología dispuesta por el titular del despacho para la administración de justicia en su condición de director del estrado judicial.

Dicha fecha se mantendrá, siempre y cuando, la parte actora cumpla completamente con las cargas impuestas en los numerales que anteceden.

- 5.** Ordenar a la secretaría que una vez vencidos los términos concedidos en esta providencia, verifique formalmente el cumplimiento de cada una de las órdenes dadas por el despacho, detallando en la constancia respectiva de manera singularizada cada comprobación. Deberá dar cuenta en la constancia si las partes han allegado los documentos y



evidencias que se relacionan con las cargas y deberes requeridos. Esto de manera concreta para cada carga y deber. También deberá especificar las etapas procesales faltantes para poder lograr el fin metodológico propuesto que no es otro al de la realización de la audiencia. Todo en el marco del control del trámite y la secuencia procesal que le asiste al secretario. Realizada esta labor por secretaría ingrese las diligencias al despacho inmediatamente para continuar el trámite subsiguiente. *Secretaría proceda de conformidad.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez